Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

A su tiempo se ex presaran. Acordaron que se de poder al dicho Gavriel gonzalez Xiron mayordomo de la parroquia de San Sabastian de la villa de madrid agente de negocios en ella y a miguel muñoz agente de negocios y a Juan de [illegible] procurador de los Reales Consejos para que en nombre de esta dicha villa pidan en el consejo Real de las ordenes o en el capitulo general y donde convenga que [illegible] vicario [illegible] con jurisdicion eclesiastica [illegible] jurisdicion per tenesca en esta dicha villa de Priego y las demas villas y lugares [illegible] de esta dicha villa porque no aver estado [illegible] hasta agora alguno [illegible] orden [illegible] pasan [illegible] contra la jurisdicion [illegible] por no aver en ellos curas [illegible] orden [illegible] en ellos vesinos [illegible] defenso [illegible] esta dicha villa [illegible] siempre las cosas pasan [illegible] jurisdicion [illegible] de Cartagena y pidan que dicho vicario que sea [illegible] de ser juntamente cura de esta dicha villa [illegible] donde [illegible]